



CARTA ABIERTA

27 de abril de 2022

Doctor
Reynaldo Lee Mathurín
Director
Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria
Ministerio de Salud
República de Panamá

Dr. Lee:

Esta comunicación tiene como fundamento la carta N° 151 DNCAVV/2022 de 13 de abril de 2022 dirigida al Dr. Raúl Saucedo Aldrete, director de la Agencia Panameña de Alimentos (APA) donde aparece su firma como responsable de la misma.

En su nota usted autoriza la entrada a nuestro país de papa fresca refrigerada tipo Russet procedente de Canadá.

En su carta usted fundamenta su autorización en la información suministrada por el importador, Productores Balboa Internacionales, Inc.

La Asociación de la Comunidad Productora de Tierras Altas (ACTA) le brinda la oportunidad que renuncie irrevocablemente y abandone su cargo, antes del 8 de mayo de 2022, de forma tal que salga de una forma honorable y no deshonrosa de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud.

En caso de usted insistir en mantenerse aferrado a dicha posición, lo consideraremos una amenaza para nuestra actividad agrícola-comercial por lo que no nos quedará otra vía que interponer acciones legales en su contra basados en los siguientes hechos:

Primero: El Decreto Ejecutivo N° 770 del 17 de mayo del 2021, no lo faculta a usted ejecutar acciones atribuidas en su carta N° 151 DNCAVV/2022 de 13 de abril de 2022.

Segundo: Su carta es de carta N° 151 DNCAVV/2022 es de fecha 13 de abril de 2022 y veinte (20) días antes a la fecha de su carta, específicamente, 21 de febrero de 2022, el importador mencionado en su carta, Productores Balboa Internacionales, Inc. con RUC 155684158-2-2019, ya había introducido al país 26,174 Kg. en 1,154 cajas del código arancelario 0701.90.00 (PAPA) procedentes de Canadá los cuales fueron desembarcadas por el puerto Colón Container Terminal Evergreen, Provincia de Colón.

Tercero: Curiosamente el 13 de abril de 2022, usted emitió la carta la carta N° 151 DNCAVV/2022 de 13 de abril de 2022 autorizando la entrada de papa procedentes del hemisferio norte, Canadá. Ese mismo día 13 de abril de 2022, Dirección bajo su responsabilidad emite un Comunicado de Prensa aseveran no haber permitido el ingreso de papas viejas, vencidas y no aptas para consumo humano, más sin embargo, contamos con elementos probatorios que a la luz del Reglamento Técnico DGNTI 65 2019, las papas que usted autorizó a ingresar mediante la carta N° 151 DNCAVV/2022 es de fecha 13 de abril de 2022 estaban de papas viejas, vencidas y no aptas para consumo humano y así usted autorizó su ingreso al país.

Cuarto: Ley N° 206 de 30 de marzo de 2021 creó una oficina de recepción de documentos, tramites, entrega de documentos y atención a importadores y exportadores, dicha oficina se llama Agencia Panameña de Alimentos (APA) la cual debió se la que atendiera al importador, Productores Balboa Internacionales, Inc. y no usted como director de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del MINSA.

Quinto: La institución denominada Agro Cadena de Papa y Cebolla con fundamento legal en la Ley 49 de junio de 2017, el Resulto Ministerial DAL-032-ADM-2011 y el Decreto Ejecutivo 132 de diciembre de 2018, es la instancia donde en consenso de todos actores recomienda las importaciones de papas o cebollas, solo se exceptúa los contingentes pactados en los acuerdos comerciales suscritos por la República de Panamá tales como el del Tratado de Promoción Comercial suscrito con EE. UU. y la Organización Mundial del Comercio (OMC) por citar dos ejemplos de contingentes pactados que no requieren recomendación de la Agro Cadena de Papa y Cebolla. Como podrá ver no existe un acuerdo de Agro Cadena donde recomiende la importación de papas frescas o refrigeradas procedente de Canadá.

Sexto: Su autorización basada en la información suministrada por el importador, Productores Balboa Internacionales, Inc. no es cierta, dado que las papas producidas en el Hemisferio Norte se cultivan durante la las estaciones de primavera-verano (21 de marzo a 21 de septiembre) en donde su cosecha comúnmente no pasa del mes de octubre y en casos excepcionales algunas zonas estados o regiones cosechan en noviembre, el haber asumido como cierta la fecha de cosecha suministrada por el importador es una falta grave y un acto irresponsable. Un funcionario con responsable que hubiese actuado éticamente hubiese consultado con instituciones oficiales panameñas (Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MISA) Ministerio de Relaciones Exteriores,

Procuraduría de la Administración, Etc.) para que emitieran un criterio tan elemental para una toma de decisión como esta.

Séptimo: Las papas que usted autorizó la entrada a nuestro país fueron papas viejas, vencidas y no aptas para consumo humano. Lo anterior se fundamenta en las fechas de cosecha papas del Hemisferio Norte y la edad de dichas papas sobrepasó lo estipulado en el Reglamento Técnico DGNTI 65 2019 para papas frescas, el cual establece entre otras cosas que, las papas almacenadas a temperatura ambiente solo tienen 30 días a partir de su fecha de cosecha para ser comercializadas y para almacenamiento en frío tienen 3 meses a partir de su fecha de cosecha, el reglamento considera que fuera de esas fechas las papas frescas ya no son aptas para consumo humano.

Octavo: Con todo lo expuesto previamente, muy respetuosamente le hacemos saber que su desempeño como funcionario público sobrepasó los límites que le confiere la ley. Usted en vez de hacer cumplir las disposiciones legales, usted las violó. Usted fue un facilitador para que otro funcionario público y particulares incumplieran las disposiciones legales. Por lo que concluimos que usted y dos personas más establecieron un convenio para introducir papa no apta para consumo humano, arriesgando la salud de los consumidores de Panamá.

Conclusión: Usted ha demostrado que es un peligro para la salud de las personas que habitamos la República de Panamá y como funcionario público hacen un gran daño a la excelente gestión del presidente Laurentino Cortizo, y valioso equipo de trabajo. Dado la situación irregular que envuelve su gestión si no renuncia antes del 8 de mayo de 2022, ACPTA como entidad seria y responsable, no le queda otra alternativa de interponer acciones legales para que se investigue lo actuado, se impartan sanciones y se retribuya pérdidas pecuniarias.

Atentamente,

Junta Directiva de ACPTA